Expediente nº 2026-049523

ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Servicio especializado de intervención socioeducativa y acompañamiento social, en modalidad de acogida residencial temporal, dirigido a mujeres víctimas de violencia machista que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social grave, así como a sus hijas e hijos.

Elaborado por:	**Con el visto bueno de**
Sección de Igualdad	DIRECCIÓN DEL ÁREA
Ainhoa Arrizabalaga	**Jone Larrazabal Hervias**
AINHOA ARRIZABALAGA CABRERA - 78897245T Firmado digitalmente por AINHOA ARRIZABALAGA CABRERA - 78897245T Fecha: 2026.10.01 10:46:15 +02'00'	JONE LARRAZABAL HERVIAS - 78933515E Firmado digitalmente por JONE LARRAZABAL HERVIAS - 78933515E Fecha: 2026.10.01 11:14:36 +02'00'

I. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de un servicio especializado de intervención socioeducativa y acompañamiento social, en modalidad de acogida residencial temporal, dirigido a mujeres víctimas de violencia machista que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social grave, así como a sus hijas e hijos y, en su caso, a otras personas dependientes integradas en la unidad convivencial, derivadas por el Servicio Municipal de Intervención en Violencia Machista contra las Mujeres.

La intervención tendrá carácter integral, intensivo, individualizado y orientado a la recuperación, autonomía e inclusión social, abordando de forma simultánea las consecuencias derivadas de la violencia machista y los factores de vulnerabilidad o exclusión social que dificulten los procesos de recuperación.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, estos serán considerados personas destinatarias directas de la intervención, desarrollándose actuaciones socioeducativas específicas adaptadas a su edad, grado de madurez, circunstancias y necesidades, además de las actuaciones de apoyo y acompañamiento destinadas al conjunto de la unidad convivencial.

II. MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal de Intervención Social con Víctimas de Violencia Machista contra las Mujeres del Área de Igualdad se desarrolla en el marco de las recomendaciones de los Organismos y Conferencias Internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce contra las mujeres. Se ajusta lo establecido en el protocolo de Coordinación para la eficacia de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica en el ámbito de los servicios sociales (2003) así como la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

La gestión del servicio se encuentra sometida al Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y a la Ley Vasca 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y disposiciones de desarrollo. Resultará también de aplicación lo referente a la definición y coordinación del servicio lo establecido en el III Acuerdo Interinstitucional para la

coordinación en la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE (2023) así como en el Decreto Legislativo 1/2023, del 16 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y su posterior desarrollo en la planificación municipal.

Asimismo, la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales supone un marco normativo fundamental en el desarrollo del presente programa. En su artículo 19 define el "procedimiento básico de intervención" como el procedimiento centrado en la coordinación de caso por parte de la persona profesional de referencia y en la elaboración, cuando corresponda, de un plan de atención personalizada (PAP). La Ley tiene como objetivo promover y garantizar en el ámbito de la CAPV el derecho a las prestaciones y servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal. Estas prestaciones y servicios vienen regulados en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, concretando así la definición de cada prestación y servicio, la delimitación de la población destinataria y requisitos de acceso a los recursos y la determinación de las disposiciones procedimentales.

El Programa Municipal de Intervención Social con Víctimas de Violencia Machista contra las mujeres se ajusta a La Ley Orgánica del 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en tanto establece, que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran en su entorno familiar, víctimas directas de esta violencia y consigna también su protección para la tutela de los derechos de los menores.

La Ordenanza Municipal para la igualdad de mujeres y hombres aprobada el 29 de noviembre del 2018 establece el derecho a la asistencia, protección, investigación, recuperación y reparación de las mujeres que enfrentan o hayan enfrentado violencias, tomando en consideración las necesidades, experiencias y particularidades específicas de cada una de las mujeres en situación de violencia desde un enfoque de interseccionalidad y mediante el desarrollo de instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones, con sociedad civil, organizaciones sociales y en especial como el movimiento asociativo de mujeres y feministas.

Asimismo, se encuentra integrado en el vigente Plan municipal para la Igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao y de la Carta de Servicios de Violencia

de Género aprobada por AENOR en noviembre de 2009 (NºA58/000068) que se audita anualmente.

III. FUNDAMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA

La violencia machista produce consecuencias que afectan a las distintas dimensiones de la vida de las mujeres que la sufren y, cuando existen hijas e hijos, incide igualmente en su bienestar, seguridad, desarrollo emocional, relaciones familiares y sociales y desenvolvimiento cotidiano.

Estas consecuencias pueden verse agravadas cuando concurren otros factores de vulnerabilidad social, tales como la insuficiencia de ingresos, la precariedad o pérdida de la vivienda, la ausencia de redes familiares o sociales de apoyo, situaciones administrativas complejas, desempleo o dificultades de inserción laboral, dependencia económica, discapacidad, dificultades relacionadas con los cuidados, aislamiento social u otras circunstancias que puedan situar a la unidad convivencial en situación o riesgo de exclusión social grave.

La concurrencia de violencia machista y exclusión social grave genera situaciones de especial complejidad que no pueden abordarse exclusivamente mediante la provisión de alojamiento, sino que requieren una intervención socioeducativa intensiva, continuada y flexible, adaptada a las necesidades de cada mujer y de las niñas, niños, adolescentes y demás personas dependientes que integren la unidad convivencial.

Por ello, el servicio tiene por finalidad proporcionar un entorno residencial seguro y temporal desde el que desarrollar procesos de recuperación personal, autonomía, inclusión social y normalización de la vida cotidiana, mediante actuaciones de acompañamiento social e intervención socioeducativa.
La intervención se desarrollará desde una perspectiva de género, derechos humanos, infancia e interseccionalidad, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada persona y evitando respuestas homogéneas ante situaciones y necesidades diferentes.

En relación con las niñas, niños y adolescentes, la intervención atenderá tanto a las consecuencias que la violencia haya podido producir en sus vidas como a sus

necesidades evolutivas, educativas, emocionales, relacionales y sociales. Se promoverá igualmente el fortalecimiento de los vínculos familiares protectores y de las competencias parentales de las madres, cuando resulte necesario dentro de los objetivos de intervención establecidos.

La intervención socioeducativa incorporará asimismo una dimensión comunitaria y de inclusión social, orientada a favorecer la vinculación de las personas atendidas con los sistemas ordinarios de protección social, educación, salud, empleo, vivienda, ocio y participación comunitaria, evitando procesos de aislamiento y favoreciendo progresivamente el desarrollo de una vida autónoma en un entorno normalizado.

La intervención se desarrollará conforme al procedimiento básico de intervención del Sistema Vasco de Servicios Sociales. La profesional de referencia del Servicio Municipal realizará la valoración y prescripción técnica y establecerá, cuando corresponda, el Plan de Atención Personalizada. La entidad adjudicataria concretará la intervención mediante la correspondiente Programación Individual, en coordinación permanente con la profesional de referencia.

IV. CARACTERISTICAS DE LAS PRESTACIONES A DESARROLLAR PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE DESARROLLADO EN MODALIDAD DE ACOGIDA (VIVIENDAS PROPORCIONADAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA).

a.- OBJETIVOS GENERALES

- Proporcionar alojamiento temporal seguro y adecuado a las unidades convivenciales derivadas al programa.
- Favorecer los procesos de recuperación de las mujeres frente a las consecuencias de la violencia machista y reducir los factores que mantienen o agravan su situación de exclusión social. desde una perspectiva empoderadora y feminista.
- Promover progresivamente la autonomía residencial, económica, personal, familiar, social y comunitaria de las mujeres atendidas.

- Garantizar una intervención socioeducativa específica con las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a sus necesidades y a las consecuencias derivadas de la exposición o vivencia de situaciones de violencia machista.
- Favorecer entornos familiares seguros y protectores, apoyando, cuando sea necesario, las competencias parentales y los vínculos materno-filiales.
- Facilitar la integración escolar, sanitaria, social, comunitaria y de ocio de las personas menores de edad.
- Favorecer el acceso efectivo de toda la unidad convivencial a los sistemas y recursos ordinarios que resulten necesarios.
- Preparar progresivamente la salida del recurso y la transición hacia una situación residencial y social estable.

b.- <u>POBLACIÓN DESTINATARIA</u>

El programa está dirigido a mujeres víctimas de violencia machista que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social grave y que, por la especial complejidad de su situación, precisen alojamiento temporal y una intervención socioeducativa intensiva, así como a sus hijas e hijos y, en su caso, a otras personas dependientes que formen parte de la unidad convivencial.

Las niñas, niños y adolescentes que accedan al recurso junto con sus madres tendrán la consideración de personas destinatarias directas de la intervención, atendiendo a su condición de víctimas de la violencia machista y a las necesidades específicas que puedan derivarse de dicha situación, de su momento evolutivo y de las restantes circunstancias sociales, familiares y personales concurrentes.
El número máximo de personas convivientes atendidas simultáneamente dependerá de las necesidades de los casos, de la composición de las unidades convivenciales y de la disponibilidad de plazas establecida para el servicio.

En las mujeres destinatarias deberán concurrir las siguientes características:

- Ser mayores de edad y encontrarse en situación de necesidad de protección y/o alojamiento temporal como consecuencia de una situación de violencia machista.
- Presentar, además, factores de vulnerabilidad o riesgo exclusión social que dificulten de forma significativa su proceso de recuperación, autonomía e

inclusión social y hagan necesaria una intervención socioeducativa de especial intensidad.

- Ser derivadas mediante prescripción técnica por el Servicio Municipal de Intervención en Violencia Machista contra las Mujeres del Área de Igualdad y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.
- Estar empadronadas y/o ser residentes en Bilbao, conforme a los requisitos establecidos por el servicio municipal.

Podrán acceder conjuntamente con la mujer:

- Sus hijas e hijos, sean o no menores de edad, cuando formen parte de la unidad convivencial. que serán considerados destinatarios directos de la intervención, estableciéndose objetivos y actuaciones socioeducativas adaptadas individualmente a sus necesidades.
- Otras personas adultas dependientes que se encuentren bajo su tutela o responsabilidad o que, aun no estándolo formalmente, formen parte de la unidad convivencial y se encuentren en situación de dependencia.

La incorporación de una unidad convivencial al programa requerirá la valoración y prescripción técnica de la profesional de referencia del Servicio Municipal de Intervención en Violencia Machista contra las Mujeres.

c.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las actuaciones objeto del contrato comprenderán una intervención integral con las mujeres y las restantes personas integrantes de la unidad convivencial, combinando el alojamiento residencial temporal con actuaciones de intervención socioeducativa y acompañamiento social orientadas a la recuperación frente a la violencia, la reducción de los factores de exclusión, la adquisición o recuperación de autonomía y la inclusión social y comunitaria.

La intervención deberá adaptarse a las necesidades concretas de cada unidad convivencial y de cada una de las personas que la integran, evitando respuestas estandarizadas y estableciendo objetivos diferenciados cuando resulte necesario.

c.1.- INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON ACOGIDA RESIDENCIAL TEMPORAL

El servicio articulará las prestaciones de alojamiento temporal, intervención socioeducativa y acompañamiento social mediante una dotación suficiente de viviendas y plazas que permita atender aproximadamente a 15 personas, entre mujeres víctimas de violencia machista y personas integrantes de sus unidades convivenciales.

La intervención tendrá como finalidad facilitar procesos de transición desde situaciones caracterizadas por la violencia machista y la exclusión social grave hacia situaciones de mayor autonomía, seguridad, estabilidad e inclusión social.

El equipo socioeducativo desarrollará la intervención en el contexto de la vida cotidiana, trabajando, en función de las necesidades de cada caso, aspectos relacionados con:

- la recuperación de la autonomía personal;
- la organización de la vida cotidiana;
- la gestión económica y doméstica;
- el acceso y mantenimiento de vivienda;
- el acceso a la formación y la inserción sociolaboral;
- el acceso a prestaciones, servicios y recursos;
- la creación o recuperación de redes sociales y comunitarias;
- la convivencia y las relaciones familiares;
- la adquisición y consolidación de habilidades personales, sociales y educativas;
- la desvinculación del agresor y la construcción de una vida libre de violencia;
- y la preparación de la salida del recurso hacia una situación de vida autónoma y estable.

La intervención deberá incorporar igualmente una **dimensión comunitaria**, favoreciendo progresivamente la participación de las personas atendidas en los recursos educativos, sanitarios, sociales, culturales, deportivos, formativos, laborales y comunitarios de su entorno.

Las niñas, niños y adolescentes integrados en las unidades convivenciales serán sujetos directos de atención socioeducativa.

La intervención se adaptará a su edad, grado de madurez, circunstancias personales y familiares y necesidades específicas, y podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- valoración socioeducativa de sus necesidades y factores de protección y riesgo;
- establecimiento de objetivos específicos de intervención cuando resulte necesario;
- apoyo en la adaptación al recurso residencial y a los cambios producidos en su entorno familiar y social;
- acompañamiento en los procesos de escolarización, asistencia y adaptación al centro educativo;
- coordinación, cuando resulte necesario y previa articulación con la profesional municipal de referencia, con centros educativos, servicios sociales, recursos sanitarios y otros sistemas de atención;
- establecimiento y mantenimiento de rutinas, hábitos y pautas adecuadas a su edad;
- apoyo en aspectos educativos, relacionales y de convivencia;
- favorecimiento del acceso a actividades de ocio, deportivas, culturales y comunitarias;
- fortalecimiento de habilidades sociales, autonomía progresiva, autoestima y factores de protección;
- generación de espacios de escucha y participación adaptados a su edad;
- detección de necesidades que requieran intervención especializada y traslado de dicha necesidad a la profesional municipal de referencia para su valoración y, en su caso, derivación al recurso correspondiente;
- apoyo al fortalecimiento de vínculos familiares protectores;
- y acompañamiento en los procesos de transición y salida del recurso.

La intervención socioeducativa con las personas menores de edad no sustituirá las intervenciones psicológicas, terapéuticas, sanitarias o especializadas que pudieran resultar necesarias, correspondiendo al equipo socioeducativo detectar dichas necesidades y colaborar, dentro de su ámbito competencial, con los servicios responsables de su atención.

Asimismo, cuando forme parte de los objetivos de intervención, se desarrollarán actuaciones dirigidas al fortalecimiento de las competencias parentales de las madres, proporcionando apoyo socioeducativo para el establecimiento de pautas, límites, rutinas, comunicación y relaciones familiares protectoras.

c.2.- GESTIÓN DE LOS PISOS DE ACOGIDA

Los pisos o viviendas aportados por la empresa adjudicataria deberán encontrarse debidamente equipados y disponer del mobiliario, electrodomésticos, menaje, ropa de hogar y restantes elementos necesarios para garantizar unas condiciones adecuadas de habitabilidad a las unidades convivenciales.

La organización de las viviendas deberá tomar especialmente en consideración la presencia de niñas, niños y adolescentes, garantizando unas condiciones adecuadas de seguridad, descanso, estudio, convivencia e intimidad.

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión material, mantenimiento, limpieza general, reparaciones, reposición de equipamiento y demás actuaciones necesarias para garantizar permanentemente las adecuadas condiciones de habitabilidad de las viviendas.

d.- PRESTACIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La empresa adjudicataria proporcionará, en función de la prescripción técnica municipal y de las necesidades identificadas en cada caso, las siguientes prestaciones:

- Alojamiento residencial temporal en condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad, intimidad y convivencia.
- Acogida inicial de la unidad convivencial, información sobre el funcionamiento del recurso y apoyo en su proceso de incorporación y adaptación.

- Valoración socioeducativa inicial de las necesidades, capacidades, dificultades, potencialidades, intereses y factores de riesgo y protección de las personas integrantes de la unidad convivencial.
- Participación de la mujer en la definición y acuerdo de los objetivos de su proceso de intervención.
- Diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de una **Programación Individual (PI)**, vinculada al Plan de Atención Personalizada establecido por la profesional municipal de referencia.

La PI deberá recoger los objetivos y actuaciones de intervención con la mujer y, cuando proceda, **objetivos y actuaciones específicas respecto de las niñas, niños, adolescentes u otras personas dependientes integrantes de la unidad convivencial**.

- Intervención socioeducativa individual y familiar.
- Acompañamiento social, proporcionando apoyo educativo, instrumental, emocional y relacional.
- Acompañamiento a recursos y realización de gestiones cuando resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Apoyo en la organización de la vida cotidiana, planificación doméstica y gestión económica.
- Apoyo para el acceso a prestaciones económicas y recursos sociales.
- Apoyo y acompañamiento en procesos de formación, empleo y mejora de la empleabilidad.
- Apoyo en la búsqueda, acceso y mantenimiento de una alternativa residencial adecuada.

  Intervención orientada al fortalecimiento de habilidades personales y sociales, autonomía y toma de decisiones.
- Apoyo socioeducativo en las funciones parentales cuando se identifique dicha necesidad.
- Intervención y acompañamiento socioeducativo específico con niñas, niños y adolescentes.
- Apoyo en la convivencia dentro de la unidad familiar y, cuando existan viviendas compartidas, mediación ante los conflictos de convivencia.
- Apoyo en la relación con la comunidad vecinal.

- Participación social y comunitaria, promoviendo el conocimiento y utilización de los recursos existentes en el entorno y facilitando progresivamente la construcción de redes de apoyo.
- Preparación y acompañamiento del proceso de salida del recurso, incluyendo la coordinación con los recursos que deban garantizar la continuidad de los apoyos cuando resulte necesario.

V. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

La empresa adjudicataria garantizará la adecuada coordinación, seguimiento y evaluación del programa, correspondiendo al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao su dirección y coordinación técnica general.
La intervención se desarrollará en coordinación permanente con la profesional de referencia del Servicio Municipal de Intervención en Violencia Machista contra las Mujeres.
Se establecerán los siguientes niveles de coordinación:

- **Coordinación de caso**, destinada al seguimiento del Plan de Atención Personalizada y de la Programación Individual, valoración de la evolución, modificación de objetivos, análisis de incidencias y adopción coordinada de las medidas que resulten necesarias.
- **Coordinación operativa del programa**, destinada al análisis del funcionamiento del servicio, ocupación y disponibilidad de plazas, altas y ceses, incidencias, informes de actividad y necesidades detectadas.
- **Coordinación general y evaluación del contrato**, destinada a valorar el grado de cumplimiento de los objetivos, calidad de la intervención, resultados alcanzados y posibles propuestas de mejora.

La empresa adjudicataria presentará **Informes mensuales de actividad y seguimiento.** Los informes deberán contener, como mínimo:

- número de unidades convivenciales atendidas;
- número de mujeres (edad, origen, situación administrativa…);
- número de niñas, niños y adolescentes (edad...);
- número de otras personas dependientes;
- altas y bajas producidas;

- ocupación de plazas y duración de las estancias;
- intervenciones socioeducativas realizadas;
- acompañamientos efectuados;
- actuaciones específicas desarrolladas con personas menores de edad;
- coordinaciones realizadas con otros recursos y sistemas;
- incidencias relevantes;
- y cualquier otra información necesaria para conocer la evolución y funcionamiento del programa.

Memoria anual

La memoria anual deberá recoger tanto la actividad desarrollada como una valoración de los resultados del programa.

Los datos relativos a las personas atendidas se presentarán desagregados, como mínimo, por sexo, edad y país de origen, diferenciando mujeres adultas, niñas, niños, adolescentes y otras personas dependientes.
Asimismo, deberá contener indicadores relativos, entre otros aspectos, a:

- características y composición de las unidades convivenciales;
- factores de vulnerabilidad y exclusión presentes;
- duración de las intervenciones;
- objetivos establecidos en las PI;
- grado de consecución de los objetivos;
- intervenciones realizadas con mujeres;
- intervenciones realizadas con niñas, niños y adolescentes;
- acompañamientos efectuados;
- escolarización y participación educativa de menores;
- acceso a recursos sanitarios, sociales, formativos, laborales y comunitarios;
- evolución de los procesos de autonomía;
- acceso a vivienda y recursos económicos;
- situación de las unidades convivenciales a la salida del recurso;
- derivaciones y coordinaciones realizadas;
- incidencias;
- y propuestas de mejora del programa.

VI. PERSONAL

La empresa adjudicataria se encargará de que todas las obligaciones descritas sean atendidas por personal técnico adecuado y suficiente que garantice la correcta ejecución del contrato. A tal efecto, deberá poner a disposición del contrato un equipo técnico integrado por personal con estabilidad laboral y con la cualificación y especialización adecuadas a las actividades que, en cada caso, le sean encomendadas. Este equipo técnico deberá contar, al menos, con: 2 profesionales del equipo socioeducativo con una dedicación del 100% de su jornada y 1 persona coordinadora con una dedicación 10% de su jornada.

Responsabilidad en el contrato	**Formación académica exigida**	**Experiencia mínima exigida**	**Idiomas**
Personal coordinador	-Titulación universitaria NIVEL 2 del MECES.	- 3 años de experiencia profesional acreditada en supervisión y coordinación del equipo de intervención socioeducativo.	Nivel C1 o equivalente de Euskara según el Marco Común Europeo.
Personal equipo socioeducativo	- Titulación universitaria NIVEL 2 del MECES.	- 3 años de experiencia profesional acreditada en el ámbito de intervención objeto del contrato y en aplicación de técnicas de intervención socioeducativas en materia de violencia de género.	Nivel B2 o equivalente de Euskara según el Marco Común Europeo.

El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución del trabajo dará lugar al requerimiento a la empresa adjudicataria de adopción de medidas para su corrección.
- Si la valoración de la de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada o resulten incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, se pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria para adopción de medidas para su corrección.
- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta., lo comunicará por escrito con 15 días de antelación exponiendo los cambios realizados y adjuntará los datos de perfil equivalente que adscribirá para sustituir.

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección u organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, será por tanto la empresa adjudicataria la única responsable de dicho personal, no teniendo, por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

VI.1 TAREAS Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO SOCIOEDUCATIVO

El equipo socioeducativo desarrollará las actuaciones necesarias para la ejecución de las Programaciones Individuales y para el acompañamiento integral de las unidades convivenciales durante su estancia en el programa.

A título enunciativo y no exhaustivo, desarrollará las siguientes funciones:

A. En relación con la intervención individual y familiar:

- Realizar la acogida de las unidades convivenciales incorporadas al programa.
- Participar en la valoración inicial de las necesidades socioeducativas.

- Elaborar y registrar la PI en la aplicación informática municipal conforme a la prescripción técnica y al Plan de Atención Personalizada establecido por la profesional municipal de referencia.
- Establecer objetivos, actuaciones, temporalización e indicadores de seguimiento.
- Ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar las actuaciones establecidas en la PI.
- Acompañar a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y demás personas dependientes a lo largo de su itinerario de intervención.
- Apoyar la organización y planificación de la vida cotidiana y la gestión económica y doméstica.
- Desarrollar actuaciones dirigidas a favorecer la autonomía personal, residencial, económica, familiar y social.
- Apoyar los procesos de formación, inserción laboral y búsqueda de empleo.
- Acompañar los procesos de búsqueda y acceso a vivienda.
- Facilitar el conocimiento y acceso a recursos sociales, sanitarios, educativos, laborales y comunitarios.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fortalecimiento de habilidades personales, sociales y educativas.
- Trabajar, cuando resulte necesario, competencias parentales y dinámicas familiares protectoras.

B. En relación con niñas, niños y adolescentes:

- Realizar la valoración y seguimiento socioeducativo de las necesidades de las personas menores de edad.
- Incorporar a la PI objetivos y actuaciones específicas relacionadas con su situación cuando resulte necesario.
- Facilitar su adaptación al alojamiento y al nuevo entorno.
- Apoyar el mantenimiento de rutinas y hábitos adecuados a su edad.
- Realizar el seguimiento de su integración escolar y social.
- Facilitar su acceso y participación en actividades educativas, deportivas, culturales, de ocio y comunitarias.
- Trabajar habilidades sociales, autonomía progresiva, convivencia y factores de protección.
- Apoyar la relación y los vínculos familiares protectores.

- Detectar posibles necesidades de atención especializada y comunicarlas a la profesional municipal de referencia.
- Participar en las coordinaciones con los sistemas educativo, sanitario y social cuando resulte necesario y dentro del marco establecido por el Servicio Municipal.

C. En relación con la convivencia e inclusión comunitaria:

- Realizar acompañamiento y supervisión periódica presencial en las viviendas.
- Apoyar el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Mediar en los conflictos que pudieran surgir en las viviendas compartidas.
- Favorecer una adecuada relación con el entorno vecinal.
- Facilitar la vinculación progresiva de las personas atendidas con los recursos y redes comunitarias del entorno.
- Promover actividades que favorezcan la participación, integración y reducción del aislamiento social.

D. Coordinación, seguimiento y cierre de la intervención:

- Mantener la coordinación de cada caso con la profesional municipal de referencia.
- Registrar las actuaciones realizadas y la evolución del proceso en la aplicación informática municipal.
- Comunicar cualquier incidencia relevante y, especialmente, aquellas que puedan afectar a la seguridad o bienestar de las personas integrantes de la unidad convivencial.
- Informar de posibles incumplimientos de la PI o de las normas de funcionamiento del recurso.
- Participar en la valoración y preparación de las salidas del programa.
- Elaborar un informe final de intervención de cada unidad convivencial que refleje la evolución producida, el grado de consecución de los objetivos establecidos, la situación de cada una de las personas destinatarias y, en su caso, las necesidades de continuidad de apoyos.

E. En relación con las viviendas:

- Supervisar periódicamente las condiciones de uso y habitabilidad.

- Comunicar las necesidades de mantenimiento, reparación o reposición.
- Velar por que las viviendas mantengan condiciones adecuadas para la convivencia de las unidades familiares y, especialmente, para la presencia de niñas, niños y adolescentes.

VI.2. TAREAS Y FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA:

- Desarrollar acciones estratégicas de cara a fortalecer las competencias de las profesionales del equipo y garantizar criterios comunes y coherentes en la intervención.
- Coordinación operativa del programa, para el análisis de los informes de la actividad, memoria anual y otros aspectos relacionados con la gestión del programa, como las altas y ceses de casos.
- Mantener comunicación y coordinación estable con el Área de Igualdad.
- Emisión de informes mensuales de actividad y seguimiento. con datos sociodemográficos de las unidades convivenciales e información sobre las intervenciones realizadas.
- Comunicar al Área responsable del contrato cualquier incidencia para el correcto funcionamiento del servicio.

VII. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

a) CONDICIONES GENERALES: Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, recursos humanos, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes, todas las cuales asume la entidad desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación. Corresponde a la entidad adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

   La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Bilbao o para terceras

personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 202 de la LCSP, se fijan para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De tipo medio ambiental:

Aquellas que persigan la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables de acuerdo con el Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024 de envases y residuos de envases; la eliminación del papel no reciclado; la minimización de la utilización de documentación en papel, así como el uso de las fotocopias, pudiéndose realizar el escaneo de los documentos y la utilización de medios de archivo informático.

- De tipo social:

Asimismo, se deberá emplear un uso del lenguaje no sexista e inclusivo en todos los documentos, publicidad, imágenes o materiales que elabore la empresa adjudicataria, atendiendo a los criterios marcados en este sentido por la propia Área de Igualdad.

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de estas condiciones será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

c) COORDINACIÓN: El desarrollo de las funciones encomendadas a la entidad se llevará a cabo en coordinación con el equipo técnico municipal del Área de Igualdad. Tras la adjudicación del contrato se acordará el sistema de coordinación más adecuado para el cumplimiento de los objetivos.

La empresa adjudicataria mantendrá regularmente informado al Ayuntamiento sobre el desarrollo del programa en todos sus extremos, así como las posibles incidencias que puedan presentarse o sugerencias de mejora. Asimismo, informará a las personas que participan en los talleres de otras actividades y/o programas que organice el Ayuntamiento para la consecución de la prevención

de la violencia de género y/o la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) RECURSOS HUMANOS: Como ya se ha indicado, la empresa deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

   Las personas empleadas por la empresa adjudicataria se encontrarán incluidas en el sistema de la Seguridad Social y de alta en el régimen que corresponda a la modalidad contractual vigente entre las partes, durante el tiempo que dure la vinculación laboral que se establezca.

e) PERSONA RESPONSABLE: La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona responsable, que durante todo el periodo de cumplimiento del contrato esté disponible para solucionar las eventuales incidencias que surjan en su ejecución. Asimismo, deberá asistir a cuantas reuniones se le convoquen.

f) PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y por ello de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

g) USO DE LAS LENGUAS OFICIALES: La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía y las empresas a ser informada en cualquiera de las dos lenguas oficiales y garantizará que el euskera, al igual que el castellano, sea lengua de servicio. El resultado del objeto del contrato deberá entregarse en ambas lenguas oficiales. En aquellas actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadana o ciudadano, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios…). Para ello, deberá destinar, al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía, personal capacitado para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

h) SUBCONTRATACIÓN DE TAREAS: La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización de algunas prestaciones previstas en el presente pliego, pero para ello será necesario, en todo caso, la comunicación previa al responsable del contrato, así como ajustarse a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

i) DOCUMENTACIÓN: La adjudicación del contrato conlleva la obligación de la utilización del o de los logotipos correspondientes autorizados por el Departamento responsable del contrato.

j) FOTOGRAFÍAS: Cuando durante la ejecución de tareas asignadas se realicen fotografías, éstas deberán ser propiedad del Ayuntamiento de Bilbao y estarán sujetas a la regulación vigente en materia de Protección de Datos. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen una responsabilidad legal por su uso.

k) CONFIDENCIALIDAD. Todos los trabajos realizados con el siguiente contrato, así como la información a la que con ellos se acceda, tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa contratada utilizar ni proporcionar a terceras personas información alguna sin autorización escrita del Ayuntamiento. La parte contratada queda obligada a poner todos los medios a su alcance para cumplir la legislación vigente sobre la confidencialidad de los datos de la documentación custodiada.

l) DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón de contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Bilbao. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento de Bilbao motivada por la posibilidad de

ulteriores servicios, en cuyo caso, se podrán almacenar con las debidas condiciones de seguridad, por un periodo de cinco años.

m) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de propiedad intelectual y de “copyright” que se puedan derivar de los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Bilbao, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando este sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.

n) OTRAS OBLIGACIONES: La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Asimismo, la Administración podrá requerir la realización de adaptaciones, ajustes, aclaraciones o desarrollos complementarios directamente derivados de los entregables previstos de los elementos descritos anteriormente, que no supongan incremento de costes para la adjudicataria.